ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La EIS CÚCUTA SA E.S.P. de conformidad con el artículo 2o de la Escritura Pública No 4.260 del 19 de diciembre 2006 de la Notaría 3a del Círculo de Cúcuta, que contiene sus estatutos, tiene por naturaleza jurídica ser una sociedad por acciones constituida como una empresa de servicios públicos del orden municipal, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Así mismo, el artículo 8o de sus estatutos, indica que la conformación del capital social de la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden municipal, como lo son, el Municipio de Cúcuta, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Área Metropolitana de Cúcuta, Central de Transportes "Estación Cúcuta" y Metrovivienda, actualmente Centro Tecnológico de Cúcuta adquirió las acciones de Metrovivienda.

De lo establecido en el artículo 8o de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, la EIS CÚCUTA SA E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del, orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

Autorizado

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, el suscrito **SUBGERENTE** de la entidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P, EIS CUCUTA SA E.S.P., en cumplimiento del artículo 10 del Manual de Contratación de la EMPRESA, Acuerdo 000030 del 15 de diciembre del 2023, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollo el siguiente proceso contractual.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, durante los últimos años han sido prestados por AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., empresa contratada por la EIS CUCUTA S.A. E.S.P. por un periodo inicial de hasta 20 años, mediante Contrato de Operación N° 030 con fecha de inicio 05 de junio de 2006, para atender la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura de los citados servicios.

Inicialmente, la duración del contrato se estableció en la Cláusula 4, en la que se fijó un término mínimo de quince (15 años) y seis (6) meses y máximo de veinte (20) años y seis (6) meses, contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución. En su momento, se cumplieron las condiciones establecidas en el citado contrato para que el plazo efectivo adoptado fuera el máximo permitido, es decir, está vigente hasta el año 2026.

Sobre el Contrato de Operación N° 030 de 2006, se han suscrito los Otrosíes Nos. 1 al 5, con fechas respectivas de diciembre de 2006, septiembre de 2011, junio de 2014, diciembre de 2016 y marzo de 2023, documentos que modificaron, adicionaron y/o aclararon el documento inicial.

Recientemente, con fecha 16 de junio de 2026, se suscribió el Contrato Oficial de Cesión del Contrato N° 030 de 2006 entre Aguas Kapital Cúcuta S.A. E.S.P y Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. mediante el cual el primer operador cede a favor del segundo el citado Contrato, previa expedición por parte de la EIS Cúcuta E.S.P. de la Resolución N° 0000055 del 4 de junio de 2026, en la que se aprueba la mencionada cesión.

En la misma fecha se suscribió entre la E.I.S. Cúcuta S.A. E.S.P. y Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. el Otrosí N° 6 al Contrato de Operación N° 030 de 2006, mediante el cual modifican, entre otras la Cláusula 4, ampliando el plazo de este por un término de veinte (20) años adicionales a partir del 6 de diciembre de 2026.

Las tarifas aplicadas en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en su plazo inicial, corresponden a las ofrecidas por el proponente y se mantuvieron durante la vigencia del contrato en virtud de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, que establece que cuando se celebren contratos mediante invitación pública para que empresas privadas hagan la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de que trata dicha Ley, la tarifa podrá ser un elemento que se incluya como base para otorgar dichos contratos. Las fórmulas tarifarias, su composición por segmentos, su modificación e indexación que ofrezca el oferente deberán atenerse en un todo a los criterios establecidos en los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley y tanto éstas como aquellas deberán ser parte integral del contrato y la Comisión podrá modificarlas cuando se encuentren abusos de posición dominante, violación al principio de neutralidad, abuso con los usuarios del sistema.

Autorizado

El Otrosí N° 6 de 2026 modifica también la Cláusula 22, reiterando que las tarifas se regirán por lo establecido en el Anexo Tarifario, de acuerdo con una metodología propia del contrato, y pudiéndose ajustar únicamente por las actualizaciones por inflación establecidas por la CRA (cada vez que se acumule como mínimo un 3% en el Índice de Precios al Consumidor - IPC) y por las variaciones derivadas de las situaciones contempladas en el mismo contrato y sus anexos técnico y tarifario. Hasta tanto se actualicen los parámetros tenidos en cuenta en el Anexo Tarifario, se seguirán aplicando las tarifas vigentes actualmente.

El Contrato de Operación 030 de 2006 y su Anexo Tarifario establecen las condiciones para ajustar el CMT de los servicios de acueducto y alcantarillado, bajo la premisa de que se trata de una disposición contractual diseñada para atender el pago de la tasas de uso y retributiva, entendidas estas como tasas ambientales de carácter tributario, en la que se deben tener en cuenta tanto el pacto de tarifa contractual que rige el citado Contrato 030, como las normas generales aplicables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia.

Mediante la Ley 2294 de 2023 , Artículo 25, se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 que estableció que el Factor Regional de la Tasa Retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional sería de uno (1) hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo en el que el ministerio competente generaría la reglamentación del caso, con un esquema diferencial. Así, el Decreto N° 1553 de 2024 establece que en el Artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015 se presente la fórmula para calcular la Tarifa de la Tasa Retributiva (Ttr) mediante la expresión Ttr = Tm * Fr y en el Artículo 2.2.9.7.3.3 establece que el Factor Regional (Fr) se calculará con base en una variable ambiental, una variable socioeconómica y otra económica y desarrolla la forma de cálculo de cada una de ellas.

El Artículo 2.2.9.7.4.1 ídem se establece la fórmula para calcular el monto a cobrar por concepto de tasas retributivas por parte de la autoridad ambiental, en función del Factor Regional (Fr), de las Tarifas Mínimas Tmi) de cada parámetro i y la respectiva carga contaminante (Ci). El Parágrafo 2 del citado Artículo establece también que "La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA adoptará las decisiones a que haya lugar, en relación con los marcos tarifarios del servicio público de alcantarillado".

De igual manera, mediante el Decreto 0700 de 2026, "Por el cual se modifica la Sección 1, Capítulo 6 del Título 9, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta lo relacionado con la Tasa por Utilización del agua, con lo cual se afectaría también el cálculo del Factor Regional, que deberá tener en cuenta factores como la presión de la demanda de agua sobre la oferta, las necesidades de inversión en protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico y las condiciones socioeconómicas de la población (categorías

municipales, Índice de necesidades básicas insatisfechas).

Como ya se mencionó, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA N° 1032 de 2024 y en sus Artículos 2.1.2.1.3.6.1 y 2.1.2.1.3.6.2 presenta el cálculo del Costo Medio generado por el pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas de los servicios de acueducto y alcantarillado (CMICTi, ac/al).

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario desarrollar los análisis propuestos, con el objeto de mantener un control constante sobre las tarifas aplicadas en virtud del contrato de Operación N° 030 de 2006 y su actualización de acuerdo con las leyes, decretos y demás normas de obligatorio cumplimiento.

JUSTIFICACION

La ejecución de esta consultoría especializada representa una oportunidad estratégica fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera de Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. y asegurar la equidad económica de sus usuarios en el municipio de San José de Cúcuta. Aun cuando el Contrato de Operación 030 de 2006 aplica tarifas contractuales, se debe verificar su afinidad de forma integral con la metodología de la Resolución CRA 1032 de 2026, cumpliendo con las normas vigentes y logrando estructurar tarifas reales que reflejen sus costos eficientes de operación, inversión, tasas ambientales y mantenimiento.

Autorizado

Asimismo, este estudio minimiza el riesgo de pérdidas financieras por desactualización tarifaria o de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). En última instancia, contar con un cálculo tarifario riguroso viabiliza la suficiencia financiera requerida para ejecutar los planes de inversión en infraestructura, optimizar la capacidad operativa de la entidad y garantizar, a largo plazo, la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto y alcantarillado en la región.

INDICACIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el anexo técnico No. 01, que hace parte del presente estudio de necesidad, especificaciones técnicas que fueron definidas por el área encargada de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024 "Manual de Contratación" la modalidad de selección es: Contratación Directa, por ser un contrato de cuya cuantía sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales vigentes (100 SMMLV).

FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo N°030 del 15 de diciembre de 2023 y el acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad, experiencia y capacidad jurídica.

Idoneidad: Si se trata de persona natural ser Ingeniero Civil con maestría.

Para persona jurídica, con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida mínimo cinco (05) años antes del presente proceso.

Experiencia: Acreditar experiencia especifica de al menos (03) años en manejo de normatividad y/o estructuración tarifaria de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y/o asesoría tarifaria o afín

La evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Capacidad Jurídica: No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

Dependencia: SUBGERENCIA

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2026E-187 Analizar y evaluar los efectos de la Resolución modificatoria de la CRA para la aplicación de la Resolución CRA N° 1032 del 24 de marzo de 2026, "Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA N° 943 de 2021"en la aplicación de la metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado, respecto de la estructura tarifaria prevista en el Contrato de Operación N° 030 de 2006 y sus Anexos Técnico y Tarifario, con énfasis en los componentes de administración, operación y mantenimiento y tasas ambientales.

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Autorizado

1. Elaborar y presentar el plan detallado de trabajo de la consultoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el cual se establezcan las fases de ejecución, actividades, metodología, cronograma, productos, hitos de revisión y mecanismos de seguimiento.
2. Recopilar, revisar y analizar la información técnica, regulatoria, contractual, tarifaria y económica suministrada por EIS Cúcuta S.A. E.S.P., necesaria para el desarrollo de la consultoría.
3. Revisar y analizar la Resolución CRA N.° 1032 del 24 de marzo de 2026, sus antecedentes regulatorios y las disposiciones complementarias que resulten aplicables a la metodología tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
4. Realizar seguimiento y análisis de la resolución modificatoria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA respecto de la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y determinar sus disposiciones relevantes para el objeto de la consultoría.
5. Revisar el Contrato de Operación N.° 030 de 2006, sus Otrosíes modificatorios y sus Anexos Técnico y Tarifario, identificando las disposiciones, variables y componentes relacionados con la estructura tarifaria y su aplicación.
6. Elaborar una matriz de correspondencia entre las disposiciones regulatorias aplicables y las estipulaciones, variables y componentes tarifarios previstos en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos.
7. Analizar comparativamente la metodología tarifaria prevista en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos frente a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y su eventual modificación, identificando diferencias, modificaciones, coincidencias y aspectos que requieran revisión.
8. Analizar los componentes tarifarios relacionados con los costos de administración, operación y mantenimiento, determinando su tratamiento dentro de la metodología regulatoria aplicable y su incidencia frente a la estructura tarifaria prevista en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
9. Analizar el componente correspondiente a las tasas ambientales y, particularmente, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, identificando las modificaciones, variables o condiciones que puedan incidir en su determinación y aplicación.
10. Revisar las variables económicas y tarifarias disponibles que resulten necesarias para determinar los posibles efectos de la aplicación de la metodología regulatoria sobre la estructura tarifaria asociada al Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
11. Evaluar los posibles impactos técnicos, económicos, tarifarios, regulatorios y contractuales derivados de la aplicación de la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y de su eventual modificación sobre el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Otrosíes.
12. Identificar los componentes, variables, obligaciones o disposiciones del Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos Técnico y Tarifario que eventualmente requieran revisión, ajuste, armonización o interpretación como consecuencia de las modificaciones regulatorias analizadas.
13. Elaborar matrices de impactos y riesgos que permitan identificar los efectos potenciales de la modificación de la metodología tarifaria sobre la estructura tarifaria, los componentes de administración, operación y mantenimiento, las tasas ambientales y demás variables relevantes.
14. Construir y analizar escenarios de aplicación de la metodología tarifaria, de acuerdo con las disposiciones regulatorias aplicables y la información disponible, identificando sus posibles efectos sobre la estructura tarifaria y el Contrato de Operación N.° 030 de 2006.

15. Analizar las alternativas de manejo que pueda considerar EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos regulatorios, tarifarios y contractuales identificados, señalando sus implicaciones y condiciones de aplicación.
16. Formular recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales orientadas a facilitar la toma de decisiones de EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos derivados de la aplicación de la metodología tarifaria.
17. Elaborar y entregar los informes, matrices, documentos técnicos, análisis comparativos, escenarios y demás productos establecidos en el contrato, incorporando las observaciones formuladas por el supervisor durante su revisión.
18. Socializar con EIS Cúcuta S.A. E.S.P. los resultados de la consultoría y presentar las principales conclusiones, impactos identificados, escenarios y recomendaciones derivadas del análisis realizado.
19. Atender las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas por el supervisor respecto de los productos entregados, siempre que se encuentren relacionadas directamente con el objeto y alcance de la consultoría.
20. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría, previa coordinación con el supervisor, sin que ello implique la modificación del objeto, alcance o valor contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **2.** Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. **4.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. **6.** Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA. **7.** Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión ARL). **8.** Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley. **9.** Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. **10.** Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente: **10.1** Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación. **10.2** En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad. **10.3** En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos. **10.4** Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor. **11.** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente. **12.** Cumplir con la Entrega del examen médico pre-ocupacional al subproceso de Talento Humano de la Oficina Administrativa, Financiera y Comercial de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). Si aplica. **13.** Adjuntar el formato GTH-FO-27 Formato de Evaluación de Inducción y reinducción aprobado para el primer pago de los honorarios. Si aplica. **14.** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la cuenta de cobro el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos y el Certificación del curso de la función pública Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del primer módulo dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Si aplica. **15.** Asistir a las actividades y socializaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si aplica.

Autorizado

TIPO DE CONTRATO: Contrato de **CONSULTORIA (CD)**

DURACIÓN: 2 Meses contados a partir del acta de inicio, aprobación de póliza, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

SUPERVISION: La EIS CÚCUTA SA E.S.P. realizará la supervisión a través de **SUBGERENTE**, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción

para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de San José de Cúcuta.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

La EIS CUCUTA SA ESP considero que para la ejecución del objeto del contrato necesita de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificando la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el sector que se trate.

La EIS CUCUTA SA ESP estimo el presupuesto oficial mediante los estudios del mercado soportado con tres (03) cotizaciones, en la cual se incluyen los costos de los bienes y servicios a contratar, los valores de fletes (cuando a ello haya lugar), seguros, impuestos y demás gastos en que deba incurrir el proveedor o prestador del servicio para la satisfacción del objeto contractual, así como las condiciones de pago, cantidad a suministrar, tasas de cambio y en general, todos aquellos factores que puedan llegar a afectar o incidir en el precio en el mercado.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato objeto de la presente necesidad se cancelará con cargo al rubro de la vigencia fiscal del 2026.

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00000372	14-oct-2026	2.1.2.02.02.-008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	99,960,000.00

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR: el valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (99,960,000.00) pagaderos así: El valor del contrato será pagado por EIS Cúcuta S.A. E.S.P. mediante pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción de los productos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y de los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

VARIABLE PRESUPUESTALES:

El futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., que todo contratista debe asumir:

PORCENTAJE	ESTAMPILLAS O IMPUESTOS A PAGAR POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1%	PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO
2.5%	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN
2%	PRO-HOSPITAL
2%	PRO-ANCIANOS
1%	PRO-CULTURA (Aplica el 2% para contrato de obra)
5%	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA (Aplica para contrato de obra)
2%	JUSTICIA FAMILIAR (Aplica el 2% sobre el valor bruto (antes de IVA). Excepción no se aplica en contratos de prestación de servicios(honorarios) cuyo pago mensual sea inferior a 10 SMLMV. (Esta excepción no aplica para contratos de suministro, obra o compraventa. Por lo tanto, toda adquisición de bienes (papelería, insumos, repuestos, cafetería, materiales), (sin importar que su cuantía sea mínima, esta gravada con la tarifa del 2%).
SI APLICA	RETEFUENTE
SI APLICA	RETE ICA
SI APLICA	RETE IVA

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el La EIS CÚCUTA SA E.S.P. en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante La EIS CÚCUTA SA E.S.P.

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La EIS CÚCUTA SA E.S.P., considera que en el desarrollo del objeto del presente estudio se pueden suscitar los siguientes riesgos previsibles:

ANEXO EL ANÁLISIS DEL RIESGO

GARANTÍAS EXIGIDAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 14 del manual de contratación de la entidad y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato (20%)	20%	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD EL SERVICIO 10%	10%	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y cuatro(4) meses más.

Autorizado

San José de Cúcuta, 14-oct-2026

Atentamente,

CARLOS ARTURO OSORIO JAIMEZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA

Proyectó aspecto jurídico: Sandra Milena Roa Castellanos
Profesional De Campo - Oficina De Control Interno Disciplinario, Juridica Y Pqrs

Revisó aspecto jurídico: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra
Líder en Contratación

Revisó aspecto jurídico: Diana Gutiérrez Castro
Asesora Jurídica externa

Aprobó aspecto jurídico: Richard Alberto Díaz Rodríguez
Jefe de Control Interno Disciplinario Jurídica y PQRS

Aprobó aspecto contable: Carmen Yajaira Sanchéz Quiñonez
Profesional I Contador

ANEXO

FICHA TECNICA

OBJETO: 2026E-187 ANALIZAR Y EVALUAR LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA CRA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026, "POR LA CUAL SE SUBROGA EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 943 DE 2021"EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PREVISTA EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN N° 030 DE 2006 Y SUS ANEXOS TÉCNICO Y TARIFARIO, CON ÉNFASIS EN LOS COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y TASAS AMBIENTALES.

Producto	Actividades principales que comprende	Entregable verificable
1. Diagnóstico regulatorio y contractual	1.1. Revisión de la Resolución CRA 1032 de 2026 y normas complementarias. 1.2. Revisión de antecedentes regulatorios y metodología tarifaria anterior. 1.3. Revisión del Contrato de Operación 030 de 2006, Otrosíes y Anexos Técnico y Tarifario. 1.4. Identificación de las disposiciones regulatorias con incidencia sobre el esquema contractual. 1.5. Elaboración de matriz de correspondencia entre regulación y obligaciones/variables del contrato.	Informe diagnóstico, matriz normativa y contractual y matriz de aspectos regulatorios que requieren análisis.
2. Análisis comparativo de la estructura tarifaria	2.1. Identificación de la estructura tarifaria actualmente prevista en el Contrato 030 y sus anexos. 2.2. Análisis de la metodología establecida por la CRA. 2.3. Comparación de componentes tarifarios. 2.4. Análisis específico del Costo Medio de Administración (CMA). 2.5. Análisis del Costo Medio de Operación (CMO). 2.6. Análisis del Costo de medio de inversión (CMI) 2.7. Análisis del componente de impuestos, contribuciones y tasas.	Informe comparativo tarifario, con matrices de diferencias, componentes afectados y posibles ajustes requeridos.

Producto	Actividades principales que comprende	Entregable verificable
	2.8. Revisión de tasas ambientales y demás variables con incidencia tarifaria.	
3. Evaluación de impactos técnicos, económicos, tarifarios y contractuales	3.1. Determinación de los efectos de la nueva metodología sobre la estructura tarifaria. 3.2. Análisis de incidencia sobre AOM. 3.3. Análisis del CMT y tasas ambientales de acueducto y alcantarillado. 3.4. Identificación de impactos económicos sobre la estructura tarifaria. 3.5. Análisis de la incidencia sobre el Contrato 030 y sus Otrosíes. 3.6. Identificación de eventuales incompatibilidades, ajustes o aspectos que requieran armonización contractual. 3.7. Elaboración de matriz de impactos y riesgos regulatorios.	Informe de evaluación de impactos, incluyendo matrices, análisis económico-tarifario, identificación de efectos contractuales y conclusiones técnicas.
4. Escenarios de aplicación y recomendaciones para EIS	4.1. Construcción de escenarios de aplicación de la metodología. 4.2. Identificación de alternativas frente a los posibles ajustes tarifarios y contractuales. 4.3. Análisis comparativo de las alternativas. 4.4. Identificación de actuaciones que podría adelantar EIS frente al operador y/o ante la regulación aplicable. 4.5. Formulación de recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales. 4.6. Socialización de resultados con EIS y atención de observaciones.	Informe final de escenarios y recomendaciones, matriz de alternativas y documento consolidado para la toma de decisiones.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONOMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el manual de contratación según el Acuerdo 030 del 15 de Diciembre del 2023 del artículo 11 y modificado por el Acuerdo Nº 032 de 2024, LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P analizara el sector en todos los procesos de selección adelantados según la complejidad del proceso, por lo que se deja constancia dentro del presente en el proceso de contratación bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que tendrá por Objeto **"2026E-187 ANALIZAR Y EVALUAR LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA CRA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026, "POR LA CUAL SE SUBROGA EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 943 DE 2021"EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PREVISTA EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN N° 030 DE 2006 Y SUS ANEXOS TÉCNICO Y TARIFARIO, CON ÉNFASIS EN LOS COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y TASAS AMBIENTALES."**. LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, es la que se llevara a cabo de conformidad con lo señalado.

LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P realizará El análisis del sector detallado según el sector comercial relativo al objeto del proceso de contratación, con el fin de conocer a profundidad el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, del cual se deberá dejar constancia en el presente estudio:

PERSPECTIVA LEGAL:

En virtud de lo establecido en la en Artículo 21 en la Contratación directa según Acuerdo 030 del 15 de diciembre del 2023 y modificado por el Acuerdo Nº 032 de 2024, LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P podrá contratar directamente, sin que se requiera de una invitación a un número plural de oferentes, por razones de cuantía o naturaleza del contrato:

Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas, sin importar su cuantía
ii. Contratos de prestación de servicios artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
iii. Contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
iv. Contrato para la constitución de dictámenes periciales en procesos judiciales.
v. En los casos de inexistencia de pluralidad de oferentes, bien sea porque el proveedor ostenta la propiedad intelectual o industrial del bien o servicio a ejecutar, o porque se trate de un proveedor exclusivo del bien o servicio que se pretende contratar en todo el territorio nacional.
vi. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., en calidad de arrendatario
vii. Contratos de comodato, con autorización previa de la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado en los estatutos de LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.
viii. Contratos de empréstito
ix. Contratos y/o convenios interadministrativos
x. Contratos de enajenación de bienes de LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., con autorización previa de la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado en los estatutos de LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.
xi. Cuando se declare desierta una invitación privada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas, se requerirá de un certificado de insuficiencia de personal de planta o inexistencia de persona con las calidades y medios requeridos, expedido por el área encargada de LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., como requisito para proceder con la respectiva contratación.

De acuerdo a lo anterior la entidad realizara el estudio del sector según él **PARÁGRAFO PRIMERO** bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según Acuerdo 030 del 15 de diciembre del 2023 y modificado por el Acuerdo Nº 032 de 2024.

Según los lineamientos que para tal efecto dicta COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.
El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el artículo 8º de sus estatutos, indica que la conformación del capital social de la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden municipal, como lo son, el Municipio de Cúcuta, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Área Metropolitana de Cúcuta, Central de Transportes "Estación Cúcuta" y Metrovivienda, siendo esta última entidad reemplazada por el Centro Tecnológico de Cúcuta.

De lo establecido en el artículo 8º de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, la EIS CÚCUTA SA E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del, orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, el suscrito JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS de la entidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P, EIS CUCUTA SA E.S.P., en cumplimiento del artículo 10 del Manual de Contratación de la EMPRESA, Acuerdo 030 del 15 de diciembre del 2023, deja constancia por medio del presente estudio del sector desarrollo el siguiente proceso contractual:

"2026E-187 ANALIZAR Y EVALUAR LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA CRA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026, "POR LA CUAL SE SUBROGA EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 943 DE 2021"EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PREVISTA EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN N° 030 DE 2006 Y SUS ANEXOS TÉCNICO Y TARIFARIO, CON ÉNFASIS EN LOS COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y TASAS AMBIENTALES"

Es preciso puntualizar que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, requiere para el cumplimiento de las funciones diferentes a las de consultorías en la administración, personal idóneo, capacitado o con experiencia según la necesidad requeridas por la entidad:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De acuerdo al artículo 7 del Acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024 " Manual de Contratación" la modalidad de selección es: Contratación Directa, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas sin importar su cuantía.

NECESIDAD:
Los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, durante los últimos años han sido prestados por AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., empresa contratada por la EIS CUCUTA S.A. E.S.P. por un periodo inicial de hasta 20 años, mediante Contrato de Operación N° 030 con fecha de inicio 05 de junio de 2006, para atender la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura de los citados servicios. Inicialmente, la duración del contrato se estableció en la Cláusula 4, en la que se fijó un término mínimo de quince (15 años) y seis (6) meses y máximo de veinte (20) años y seis (6) meses, contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución.

En su momento, se cumplieron las condiciones establecidas en el citado contrato para que el plazo efectivo adoptado fuera el máximo permitido, es decir, está vigente hasta el año 2026. Sobre el Contrato de Operación N° 030 de 2006, se han suscrito los Otrosíes Nos. 1 al 5, con fechas respectivas de diciembre de 2006, septiembre de 2011, junio de 2014, diciembre de 2016 y marzo de 2023, documentos que modificaron, adicionaron y/o aclararon el documento inicial.

Recientemente, con fecha 16 de junio de 2026, se suscribió el Contrato Oficial de Cesión del Contrato N° 030 de 2006 entre Aguas Kapital Cúcuta S.A. E.S.P y Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. mediante el cual el primer operador cede a favor del segundo el citado Contrato, previa expedición por parte de la EIS Cúcuta E.S.P. de la Resolución N° 0000055 del 4 de junio de 2026, en la que se aprueba la mencionada cesión. En la misma fecha se suscribió entre la E.I.S. Cúcuta S.A. E.S.P. y Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. el Otrosí N° 6 al Contrato de Operación N° 030 de 2006, mediante el cual modifican, entre otras la Cláusula 4, ampliando el plazo de este por un término de veinte (20) años adicionales a partir del 6 de diciembre de 2026. Las tarifas aplicadas en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en su plazo inicial, corresponden a las ofrecidas por el proponente y se mantuvieron durante la vigencia del contrato en virtud de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, que establece que cuando se celebren contratos mediante invitación pública para que empresas privadas hagan la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de que trata dicha Ley, la tarifa podrá ser un elemento que se incluya como base para otorgar dichos contratos. Las fórmulas tarifarias, su composición por segmentos, su modificación e indexación que ofrezca el oferente deberán atenerse en un todo a los criterios establecidos en los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley y tanto éstas como aquellas deberán ser parte integral del contrato y la Comisión podrá modificarlas cuando se encuentren abusos de posición dominante, violación al

principio de neutralidad, abuso con los usuarios del sistema. El Otrosí N° 6 de 2026 modifica también la Cláusula 22, reiterando que las tarifas se regirán por lo establecido en el Anexo Tarifario, de acuerdo con una metodología propia del contrato, y pudiéndose ajustar únicamente por las actualizaciones por inflación establecidas por la CRA (cada vez que se acumule como mínimo un 3% en el Índice de Precios al Consumidor - IPC) y por las variaciones derivadas de las situaciones contempladas en el mismo contrato y sus anexos técnico y tarifario. Hasta tanto se actualicen los parámetros tenidos en cuenta en el Anexo Tarifario, se seguirán aplicando las tarifas vigentes actualmente.

El Contrato de Operación 030 de 2006 y su Anexo Tarifario establecen las condiciones para ajustar el CMT de los servicios de acueducto y alcantarillado, bajo la premisa de que se trata de una disposición contractual diseñada para atender el pago de la tasas de uso y retributiva, entendidas estas como tasas ambientales de carácter tributario, en la que se deben tener en cuenta tanto el pacto de tarifa contractual que rige el citado Contrato 030, como las normas generales aplicables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. Mediante la Ley 2294 de 2023 , Artículo 25, se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 que estableció que el Factor Regional de la Tasa Retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional sería de uno (1) hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo en el que el ministerio competente generaría la reglamentación del caso, con un esquema diferencial. Así, el Decreto N° 1553 de 2024 establece que en el Artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015 se presente la fórmula para calcular la Tarifa de la Tasa Retributiva (Ttr) mediante la expresión Ttr = Tm * Fr y en el Artículo 2.2.9.7.3.3 establece que el Factor Regional (Fr) se calculará con base en una variable ambiental, una variable socioeconómica y otra económica y desarrolla la forma de cálculo de cada una de ellas. El Artículo 2.2.9.7.4.1 ídem se establece la fórmula para calcular el monto a cobrar por concepto de tasas retributivas por parte de la autoridad ambiental, en función del Factor Regional (Fr), de las Tarifas Mínimas Tmi) de cada parámetro i y la respectiva carga contaminante (Ci).

El Parágrafo 2 del citado Artículo establece también que “La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA adoptará las decisiones a que haya lugar, en relación con los marcos tarifarios del servicio público de alcantarillado”. De igual manera, mediante el Decreto 0700 de 2026, “Por el cual se modifica la Sección 1, Capítulo 6 del Título 9, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta lo relacionado con la Tasa por Utilización del agua, con lo cual se afectaría también el cálculo del Factor Regional, que deberá tener en cuenta factores como la presión de la demanda de agua sobre la oferta, las necesidades de inversión en protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico y las condiciones socioeconómicas de la población (categorías

municipales, Índice de necesidades básicas insatisfechas). Como ya se mencionó, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA N° 1032 de 2024 y en sus Artículos 2.1.2.1.3.6.1 y 2.1.2.1.3.6.2 presenta el cálculo del Costo Medio generado por el pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas de los servicios de acueducto y alcantarillado (CMICTi, ac/al).

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario desarrollar los análisis propuestos, con el objeto de mantener un control constante sobre las tarifas aplicadas en virtud del contrato de Operación N° 030 de 2006 y su actualización de acuerdo con las leyes, decretos y demás normas de obligatorio cumplimiento.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. – EIS CUCUTA S.A. E.S.P., se ve obliga a satisfacer sus requerimientos administrativos y obligaciones legales a través de Contratos de Prestación de Servicios, debido a que en la actualidad no cuenta con el suficiente personal de planta que asesore en la Formulación, presentación y seguimiento de inversión de los proyectos de la entidad.

Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

COD CLASE	DESCRIPCIÓN
F801116	Servicios de personal temporal

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones. Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR:

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.
Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Lo anterior, permite concluir que el sector ha tenido un crecimiento especialmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como en las actividades de servicios administrativos y de apoyo, respecto al mismo periodo para la vigencia anterior.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024 "Manual de Contratación" la modalidad de selección es: Contratación Directa, por ser un contrato de cuya cuantía sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales vigentes (100 SMMLV).

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN La EIS CUCUTA SA ESP:

considero que para la ejecución del objeto del contrato necesita de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificando la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el sector que se trate. La EIS CUCUTA SA ESP estimo el presupuesto oficial mediante los estudios del mercado soportado con tres (03) cotizaciones, en la cual se incluyen los costos de los bienes y servicios a contratar, los valores de fletes (cuando a ello haya lugar), seguros, impuestos y demás gastos en que deba incurrir el proveedor o prestador del servicio para la satisfacción del objeto contractual, así como las condiciones de pago, cantidad a suministrar, tasas de cambio y en general, todos aquellos factores que puedan llegar a afectar o incidir en el precio en el mercado.

Igualmente resulta relevante mencionar que la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la legislación colombiana vigente lleva implícita las cargas impositivas a que haya lugar, las cuales en la generalidad corresponden específicamente al pago del impuesto al valor agregado IVA, según el contratista sea o no responsable del impuesto, hecho que debe ser verificado del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá ser presentado conforme lo dispuesto en la lista de chequeo para la

celebración del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la retención en la fuente y gravámenes cuando estos apliquen.

De conformidad con lo manifestado, los honorarios fijados La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, pueden comprenden el IVA y la totalidad de impuestos que genere la ejecución del contrato, así como la totalidad de gastos y costos en que deba incurrir el contratista para garantizar la satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P realizo la verificación necesarias y así mismo las respectivas ponderaciones sobre la forma como en el mercado del entorno se pacta el pago de honorarios por parte de entidades estatales en los contratos que celebran con objetos similares al que este documento de análisis del sector se sustancia, tales como la EIS CUCUTA SA ESP y el municipio de Cúcuta y el departamento de Norte de Santander consulta que se realizó a través de la plataforma virtual de Colombia compra eficiente, SECOP I – II dicha fuentes permitieron calcular un valor promedio por pago d honorarios por mes par contratos de prestación servicio profesionales, que oscilan entre $ 100.0000.000 a $ 300.000.000 como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	CM-004-2026 (Presentación de oferta)	CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y DE VIABILIDAD TECNICA JURIDICA FINANCIERA ECONOMICA ADMINISTRATIVA ORGANIZACIONAL Y REGULATORIA ASI COMO PARA ELABORAR LOS DOCUMENTOS TECNICOS Y JUR	Presentación de oferta	8/10/2026 10:03 AM (UTC -5 horas)	13/10/2026 4:10 PM (UTC -5 horas)	120.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS CAFUCHES S.A.E.S.P	RE-117-2026	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CAFUCHES S.A. E.S.P., PARA EL PERIODO DE INICIO, DE	Presentación de oferta	8/10/2026 9:15 AM (UTC -5 horas)	-	100.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EAAAP E.S.P. COMPRADOR	RESOP-CONS064-2026	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR EL ESTUDIO DE CALCULO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MEDIANTE LA APLICACIÓN INTEGRAL DE LA METODOLOGÍA TARIF	Presentación de oferta	26/08/2026 9:58 PM (UTC -5 horas)	-	173.145.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P	050 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y	Presentación de oferta	11/08/2026 10:03 AM (UTC -5 horas)	-	149.000.000 COP	Publicado	Detalle

Se realizó comparación con otras entidades, teniendo en cuenta que en muchos de los casos los honorarios que se pactan tienen relación directa con los presupuestos de las respectivas entidades contratantes, lo que dificulta que el cotejo a realizar sea objetivo.

ANALISIS DE LA OFERTA

Adicional a lo anterior, en el gremio académico y profesional existe una pluralidad de personas naturales y jurídicas que están en condición de prestar el servicio en actividades

que requiere la EMPRESA EIS CUCUTA S.A E.S.P contratar, por lo que teniendo en cuenta la línea de base expuesta en precedencia, se considera los precios por concepto de honorarios mensuales que está en capacidad de estipularse con dichos profesionales, lo que la llevo a realizar un análisis razonable, proporcional y juicioso para determinar el valor de los honorarios a pagar el referido profesional que se requiere contratar, para el apoyo que demanda la EMPRESA EIS CUCUTA S.A E.S.P.

De acuerdo a lo anterior, se requiere de la elaboración de contrato(s) de prestación de servicios que realicen el objeto **"2026E-187 ANALIZAR Y EVALUAR LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA CRA PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026, "POR LA CUAL SE SUBROGA EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 943 DE 2021"EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, RESPECTO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PREVISTA EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN N° 030 DE 2006 Y SUS ANEXOS TÉCNICO Y TARIFARIO, CON ÉNFASIS EN LOS COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y TASAS AMBIENTALES"** Los cuales tendrán como fin mejorar los procesos y procedimientos de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P Este personal contratado deberá será idóneo, capacitado o con experiencia en el área o actividad solicitada que va a desempeñar dentro de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P

Así las cosas una vez efectuado las consultas anteriormente descritas, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P realizo el respectivo análisis unitario o global corresponde a cada uno de los objetos, según la idoneidad, experiencia y responsabilidad que demande cada uno de los objeto a contratar; así una vez de verificar el histórico de la entidad y observar otras entidades territoriales del país observamos que el costo establecido para cada uno de los objetos, o servicios a contratar se encuentra dentro de los rangos.

PRESUPUESTO OFICIAL:
el valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. (99,960,000.00) pagaderos así: El valor del contrato será pagado por EIS Cúcuta S.A. E.S.P. mediante pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción de los productos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y de los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

El presente contrato será pagado mediante único pago, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, (d) la acreditación del Pago de las estampillas y (e) la certificación del Almacenista de la Entidad de que los bienes ingresaron al inventario de la empresa, para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente. (Si aplica).

ESTUDIO DEL MERCADO:
Como bien se mencionó, en el proceso de consulta de precios de mercado, se solicitó la cotización a empresas con personería natural y/o jurídica que preste este tipo de suministros, en el cual, sus precios unitarios y globales, contribuyeron a orientar el establecimiento del presupuesto por parte de la entidad.

BALANCE DE COTIZACIONES:

Proponente	Valor total	Diferencia frente al menor valor	Variación frente al menor valor
Jaime Sánchez de Guzmán	$99.960.000	$0	0,00%
Grupo Empresarial One King S.A.S.	$110.000.000	$10.040.000	10,04%
BS Ingenieros y Arquitectos	$115.000.000	$15.040.000	15,05%

Valor mínimo observado: $99.960.000. Valor máximo observado: $115.000.000. Promedio aritmético de las tres cotizaciones: $108.320.000. Mediana: $110.000.000. Rango entre la oferta máxima y mínima: $15.040.000.

Cálculo del promedio: ($99.960.000 + $110.000.000 + $115.000.000) / 3 = $108.320.000. Los porcentajes de variación se calculan respecto de la cotización de menor valor.

REFERENCIA PRESUPUESTAL Y RECOMENDACIÓN

Como referencia económica preliminar, el promedio de las propuestas asciende a CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($108.320.000). El menor precio cotizado es NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($99.960.000), IVA incluido según la propuesta correspondiente. La entidad podrá usar el promedio como indicador de contraste y el menor valor como referencia de oferta, previa verificación de que la propuesta seleccionada satisface integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, tributarias y de experiencia.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar el plan detallado de trabajo de la consultoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el cual se establezcan las fases de ejecución, actividades, metodología, cronograma, productos, hitos de revisión y mecanismos de seguimiento.
2. Recopilar, revisar y analizar la información técnica, regulatoria, contractual, tarifaria y económica suministrada por EIS Cúcuta S.A. E.S.P., necesaria para el desarrollo de la consultoría.
3. Revisar y analizar la Resolución CRA N.° 1032 del 24 de marzo de 2026, sus antecedentes regulatorios y las disposiciones complementarias que resulten aplicables a la metodología tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
4. Realizar seguimiento y análisis de la resolución modificatoria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA respecto de la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y determinar sus disposiciones relevantes para el objeto de la consultoría.
5. Revisar el Contrato de Operación N.° 030 de 2006, sus Otrosíes modificatorios y sus Anexos Técnico y Tarifario, identificando las disposiciones, variables y componentes relacionados con la estructura tarifaria y su aplicación.
6. Elaborar una matriz de correspondencia entre las disposiciones regulatorias aplicables y las estipulaciones, variables y componentes tarifarios previstos en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos.
7. Analizar comparativamente la metodología tarifaria prevista en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos frente a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y su eventual modificación, identificando diferencias, modificaciones, coincidencias y aspectos que requieran revisión.
8. Analizar los componentes tarifarios relacionados con los costos de administración, operación y mantenimiento, determinando su tratamiento dentro de la metodología regulatoria aplicable y su incidencia frente a la estructura tarifaria prevista en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
9. Analizar el componente correspondiente a las tasas ambientales y, particularmente, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, identificando las modificaciones, variables o condiciones que puedan incidir en su determinación y aplicación.

10. Revisar las variables económicas y tarifarias disponibles que resulten necesarias para determinar los posibles efectos de la aplicación de la metodología regulatoria sobre la estructura tarifaria asociada al Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
11. Evaluar los posibles impactos técnicos, económicos, tarifarios, regulatorios y contractuales derivados de la aplicación de la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y de su eventual modificación sobre el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Otrosíes.
12. Identificar los componentes, variables, obligaciones o disposiciones del Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos Técnico y Tarifario que eventualmente requieran revisión, ajuste, armonización o interpretación como consecuencia de las modificaciones regulatorias analizadas.
13. Elaborar matrices de impactos y riesgos que permitan identificar los efectos potenciales de la modificación de la metodología tarifaria sobre la estructura tarifaria, los componentes de administración, operación y mantenimiento, las tasas ambientales y demás variables relevantes.
14. Construir y analizar escenarios de aplicación de la metodología tarifaria, de acuerdo con las disposiciones regulatorias aplicables y la información disponible, identificando sus posibles efectos sobre la estructura tarifaria y el Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
15. Analizar las alternativas de manejo que pueda considerar EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos regulatorios, tarifarios y contractuales identificados, señalando sus implicaciones y condiciones de aplicación.
16. Formular recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales orientadas a facilitar la toma de decisiones de EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos derivados de la aplicación de la metodología tarifaria. 17. Elaborar y entregar los informes, matrices, documentos técnicos, análisis comparativos, escenarios y demás productos establecidos en el contrato, incorporando las observaciones formuladas por el supervisor durante su revisión.
18. Socializar con EIS Cúcuta S.A. E.S.P. los resultados de la consultoría y presentar las principales conclusiones, impactos identificados, escenarios y recomendaciones derivadas del análisis realizado.
19. Atender las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas por el supervisor respecto de los productos entregados, siempre que se encuentren relacionadas directamente con el objeto y alcance de la consultoría.
20. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría, previa coordinación con el supervisor, sin que ello implique la modificación del objeto, alcance o valor contractual.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo al artículo 7 del Acuerdo N° 032 del 26 de julio de 2024 " Manual de Contratación" la modalidad de selección es: Contratación Directa, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas sin importar su cuantía.

Tipo de contrato: Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Idoneidad: Si se trata de persona natural ser Ingeniero Civil con maestría.

Experiencia: Acreditar experiencia especifica de al menos (03) años en manejo de normatividad y/o estructuración tarifaria de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y/o asesoría tarifaria o afín

Duración: 2 Meses contados a partir del acta de inicio, aprobación de póliza, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

La evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Capacidad Jurídica: No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

Dependencia: SUBGERENCIA
La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P es la entidad encargada de responder por las relaciones entre la comunidad y la empresa, y desde allí es donde se fortalecen las relaciones interinstitucionales existentes, entre la empresa y demás entidades públicas y privadas.

La necesidad de contar con el apoyo de profesionales y de personal de apoyo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P radica en que es desde allí donde se formulan las directrices y las políticas a fin de que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P cumpla oportuna y debidamente con los planes, programas y proyectos.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P durante la vigencia 2025 no cuenta con profesionales y personal de apoyo que sea idóneos para desarrollar el presente proceso contractual, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA EIS CÚCUTA S.A. E.S y revisados los contratos encontramos que no se encuentran registradas sanciones ni incumplimientos; la celebración de estos contratos va a permitir el mejoramiento y fortalecimiento del proceso de la empresa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA.
7.Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión, ARL).
8.Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley.
9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo.
10. Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente:
10.1 Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación. 10.2 En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad.
10.3 En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos.
10.4 Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la

entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor.
11. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente.
12. Cumplir con la Entrega del examen médico pre-ocupacional al subproceso de Talento Humano de la Oficina Administrativa, Financiera y Comercial de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). Si aplica. 13. Adjuntar el formato certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizado en la Inducción y Reinducción para el primer pago de los honorarios. Si aplica.
14. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Si aplica.
15. Asistir a las actividades y socializaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si aplica.

OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, EL CONTRATSITA se compromete, en virtud de este contrato, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde preste físicamente el servicio a cargo.
- Reporte de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo
- Asistir a la inducción que programe la entidad, a través de la dirección de talento humano, sobre las responsabilidades y compromisos.
- Disponer de canales de comunicación adecuada para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Participar en el plan de emergencia de la entidad, incluye asistencia a las capacitaciones convocadas.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A RAÍZ DEL COVID 19:
Poner en prácticas las técnicas de higiene, hábitos saludables y lavado de mano con frecuencia
Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
Participar a capacitaciones realizadas por la empresa EIS CUCUTA SA ESP
Las personas que presten el servicio sin importar su clase de vinculación, tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
Si presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultades para respirar, utilizar mascarilla quirúrgica y solicitar atención medica en la red de servicio de salud asignad por su EPS, informado sus síntomas.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:
La política para el manejo del riesgo contractual del estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir su propio riesgo por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgos previsibles: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancia donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo, guerra o eventos que alteren el orden púbico.

Siguiendo los parámetros establecidos en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación. Expedido por Colombia compra eficiente, los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico inherente a la ejecución de este contrato, se plantean continuación con la respectiva asignación de responsabilidades, forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia:

Identifique y adecue los riesgos que aplica para el riesgo contractual y valore la probabilidad de ocurrencia e impacto conforme a la tabla que aparece al final del presente numeral

PERSPECTIVA DEL RIESGO:

La EIS CÚCUTA SA E.S.P., considera que en el desarrollo del objeto del presente estudio se pueden suscitar los siguientes riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Asumidos por el contratista

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Asumidos en conjunto

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Asumidos por el contratista

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Asumidos por el contratista

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Asumidos por el contratista

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Asumidos en conjunto

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Asumidos por el contratista
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Asumidos por el contratista.

De acuerdo al **Artículo 13**. En el Análisis de riesgos la EIS CUCUTA SA ESP tendrá en cuenta el histórico de la contratación de la entidad y de otras entidades y empresarios particulares, se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y terminación del contrato, así como en la exigencia de las garantías postcontractuales.

El análisis de riesgos previsibles se realizará siempre para todas las modalidades de contratación (sin excepción alguna), teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato. justificando su existencia o no para el caso concreto. Para ello, la Entidad evaluara el Riesgo del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el fin de representar el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

En el marco de las buenas prácticas contractuales, para el efecto del análisis y regulación de los riesgos LA EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., utilizo la matriz que recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública, o quien haga sus veces en la contratación con recursos públicos a nivel nacional, sin que esto afecte la naturaleza privada del contrato, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se han elaborado los siguientes riesgos que podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación.

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGO

GARANTIAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 14 del manual de contratación de la entidad y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONTRATO:	Diez por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Durante el tiempo de duración del contrato y (4) meses más

Atentamente:

RAMON ANTONIO VARGAS HERNANDEZ
APOYO PROFESIONAL
ECONONOMISTA

<Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
2	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Deficiencia en la calidad de servicio que se presta	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual Mala calidad de los servicios	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

3	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en el servicio, genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en los pagos pactados por la aseguradora Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la adecuación	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
5	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Extensión del plazo	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y demora en los seguimientos jurídicos a los procesos. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
6	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

7	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculos	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidad y precios administrativos, operáticos financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Especifico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar en la toma de decisiones.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
10	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

Bogotá, D.C., 07 de octubre de 2026

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.
EIS CÚCUTA
Atte. Dr. Ramón Antonio Vargas Hernández
Apoyo Profesional – Economista
E.I.S. CÚCUTA S.A. ESP.
Correo Electrónico: proveedores@eiscucuta.com.co
San José de Cúcuta

Asunto: Cotización Consultoría

En respuesta a la invitación recibida vía correo electrónica con fecha 06/10/2026, me permito presentar propuesta para prestar mis servicios profesionales dentro de la Consultoría solicitada, en las siguientes condiciones:

1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor se compromete a desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Elaborar y presentar el plan detallado de trabajo de la consultoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el cual se establezcan las fases de ejecución, actividades, metodología, cronograma, productos, hitos de revisión y mecanismos de seguimiento.

2. Recopilar, revisar y analizar la información técnica, regulatoria, contractual, tarifaria y económica suministrada por EIS Cúcuta S.A. E.S.P., necesaria para el desarrollo de la consultoría.

3. Revisar y analizar la Resolución CRA N° 1032 del 24 de marzo de 2026, sus antecedentes regulatorios y las disposiciones complementarias que resulten aplicables a la metodología tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

4. Realizar seguimiento y análisis de la resolución modificatoria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA respecto de la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y determinar sus disposiciones relevantes para el objeto de la consultoría.

5. Revisar el Contrato de Operación N.° 030 de 2006, sus Otrosíes modificatorios y sus Anexos Técnico y Tarifario, identificando las disposiciones, variables y componentes relacionados con la estructura tarifaria y su aplicación.

6. Elaborar una matriz de correspondencia entre las disposiciones regulatorias aplicables y las estipulaciones, variables y componentes tarifarios previstos en el Contrato de Operación N° 030 de 2006 y sus Anexos.

7. Analizar comparativamente la metodología tarifaria prevista en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos frente a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA N° 1032 de 2026 y su eventual modificación, identificando diferencias, modificaciones, coincidencias y aspectos que requieran revisión.

8. Analizar los componentes tarifarios relacionados con los costos de administración, operación y mantenimiento, determinando su tratamiento dentro de la metodología regulatoria aplicable y su incidencia frente a la estructura tarifaria prevista en el Contrato de Operación N° 030 de 2006.

9. Analizar el componente correspondiente a las tasas ambientales y, particularmente, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, identificando las modificaciones, variables o condiciones que puedan incidir en su determinación y aplicación.

10. Revisar las variables económicas y tarifarias disponibles que resulten necesarias para determinar los posibles efectos de la aplicación de la metodología regulatoria sobre la estructura tarifaria asociada al Contrato de Operación N° 030 de 2006.

11. Evaluar los posibles impactos técnicos, económicos, tarifarios, regulatorios y contractuales derivados de la aplicación de la Resolución CRA N° 1032 de 2026 y de su eventual modificación sobre el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Otrosíes.

12. Identificar los componentes, variables, obligaciones o disposiciones del Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos Técnico y Tarifario que eventualmente requieran revisión, ajuste, armonización o interpretación como consecuencia de las modificaciones regulatorias analizadas.
13. Elaborar matrices de impactos y riesgos que permitan identificar los efectos potenciales de la modificación de la metodología tarifaria sobre la estructura tarifaria, los componentes de administración, operación y mantenimiento, las tasas ambientales y demás variables relevantes.

14. Construir y analizar escenarios de aplicación de la metodología tarifaria, de acuerdo con las disposiciones regulatorias aplicables y la información disponible, identificando sus posibles efectos sobre la estructura tarifaria y el Contrato de Operación N° 030 de 2006.

15. Analizar las alternativas de manejo que pueda considerar EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos regulatorios, tarifarios y contractuales identificados, señalando sus implicaciones y condiciones de aplicación.

16. Formular recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales orientadas a facilitar la toma de decisiones de EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos derivados de la aplicación de la metodología tarifaria.

17. Elaborar y entregar los informes, matrices, documentos técnicos, análisis comparativos, escenarios y demás productos establecidos en el contrato, incorporando las observaciones formuladas por el supervisor durante su revisión.

18. Socializar con EIS Cúcuta S.A. E.S.P. los resultados de la consultoría y presentar las principales conclusiones, impactos identificados, escenarios y recomendaciones derivadas del análisis realizado.

19. Atender las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas por el supervisor respecto de los productos entregados, siempre que se encuentren relacionadas directamente con el objeto y alcance de la consultoría.

20. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría, previa coordinación con el supervisor, sin que ello implique la modificación del objeto, alcance o valor contractual.

3. PRODUCTOS.

Para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con los lineamientos consignados en la solicitud de cotización, el consultor deberá generar los siguientes productos (documentos) entregables:

Producto 1 - Diagnóstico regulatorio y contractual: Informe diagnóstico, matriz normativa y contractual y matriz de aspectos regulatorios que requieren análisis.

Producto 2 - Análisis comparativo de la estructura tarifaria: Informe comparativo tarifario, con matrices de diferencias, componentes afectados y posibles ajustes requeridos.

Producto 3 - Evaluación de impactos técnicos, económicos, tarifarios y contractuales: Informe de evaluación de impactos, incluyendo matrices, análisis económico-tarifario, identificación de efectos contractuales y conclusiones técnicas.

Producto 4 - Escenarios de aplicación y recomendaciones para EIS: Informe final de escenarios y recomendaciones, matriz de alternativas y documento consolidado para la toma de decisiones.

4. VALOR.

El valor total de la Consultoría es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 99.960.000,00) M/Cte, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, IVA, de acuerdo con la siguiente distribución:

CONCEPTO	Vr. Honorarios	I.V.A. (19%)	Vr. Total
Producto 1	$ 15.126.051,00	$ 2.873.949,00	$ 18.000.000,00
Producto 2	$ 20.168.067,00	$ 3.831.933,00	$ 24.000.000,00
Producto 3	$ 26.890.756,00	$ 5.109.244,00	$ 32.000.000,00
Producto 4	$ 21.815.126,00	$ 4.144.874,00	$ 25.960.000,00
TOTAL	**$ 84.000.000,00**	**$ 15.960.000,00**	**$ 99.960.000,00**

5. PLAZO.

El plazo total para desarrollar el objeto de la Consultoría es dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por EIS Cúcuta S.A. E.S.P. al Consultor mediante pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción de los productos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y de los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

Atentamente

JAIME SÁNCHEZ DE GUZMÁN
Ingeniero Civil Mst DDHH
Consultor en Servicios Públicos Domiciliarios – AAA

mpresarial
ONE King S.A.S
NIT. 901.668.154-1

San José de Cúcuta, 13/10/2026

Señores

ASUNTO: " respuesta a solicitud de cotización"

CORDIAL SALUDO:

Por medio de la presente me permito cotizar los servicios suministrados por la entidad de acuerdo a la necesidad que requieren:

NECESIDAD:

Los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, durante los últimos años han sido prestados por AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P., empresa contratada por la EIS CUCUTA S.A. E.S.P. por un periodo inicial de hasta 20 años, mediante Contrato de Operación N° 030 con fecha de inicio 05 de junio de 2006, para atender la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura de los citados servicios.

Inicialmente, la duración del contrato se estableció en la Cláusula 4, en la que se fijó un término mínimo de quince (15 años) y seis (6) meses y máximo de veinte (20) años y seis (6) meses, contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución. En su momento, se cumplieron las condiciones establecidas en el citado contrato para que el plazo efectivo adoptado fuera el máximo permitido, es decir, está vigente hasta el año 2026.

Sobre el Contrato de Operación N° 030 de 2006, se han suscrito los Otrosíes Nos. 1 al 5, con fechas respectivas de diciembre de 2006, septiembre de 2011, junio de 2014, diciembre de 2016 y marzo de 2023, documentos que modificaron, adicionaron y/o aclararon el documento inicial.

Recientemente, con fecha 16 de junio de 2026, se suscribió el Contrato Oficial de Cesión del Contrato N° 030 de 2006 entre Aguas Kapital Cúcuta S.A. E.S.P y Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. mediante el cual el primer operador cede a favor del segundo el citado Contrato, previa expedición por parte de la EIS Cúcuta E.S.P. de la Resolución N° 0000055 del 4 de junio de 2026, en la que se aprueba la mencionada cesión.

En la misma fecha se suscribió entre la E.I.S. Cúcuta S.A. E.S.P. y Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. el Otrosí N° 6 al Contrato de Operación N° 030 de 2006, mediante el cual modifican, entre otras la Cláusula 4, ampliando el plazo de este por un término de veinte (20) años adicionales a partir del 6 de diciembre de 2026.

Las tarifas aplicadas en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en su plazo inicial, corresponden a las ofrecidas por el proponente y se mantuvieron durante la vigencia del contrato en virtud de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, que establece que cuando se celebren contratos mediante invitación pública para que empresas privadas hagan la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de que trata dicha Ley, la tarifa podrá ser un elemento que se incluya como base para otorgar dichos contratos. Las fórmulas tarifarias, su composición por segmentos, su modificación e indexación que ofrezca el oferente deberán atenerse en un todo a los criterios establecidos en los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley y tanto éstas como aquellas deberán ser parte integral del contrato y la Comisión podrá modificarlas cuando se encuentren abusos de posición dominante, violación al principio de neutralidad, abuso con los usuarios del sistema.

KM 7 AUT INTERNACIONAL VIA SAN ANTONIO BRR VILLA ANTIGUA/ VILLA DEL ROSARIO (N DE S)
E-MAIL : geoksas@gmail.com / TEL : 316-2261474

El Otrosí N° 6 de 2026 modifica también la Cláusula 22, reiterando que las tarifas se regirán por lo establecido en el Anexo Tarifario, de acuerdo con una metodología propia del contrato, y pudiéndose ajustar únicamente por las actualizaciones por inflación establecidas por la CRA (cada vez que se acumule como mínimo un 3% en el Índice de Precios al Consumidor - IPC) y por las variaciones derivadas de las situaciones contempladas en el mismo contrato y sus anexos técnico y tarifario. Hasta tanto se actualicen los parámetros tenidos en cuenta en el Anexo Tarifario, se seguirán aplicando las tarifas vigentes actualmente.

El Contrato de Operación 030 de 2006 y su Anexo Tarifario establecen las condiciones para ajustar el CMT de los servicios de acueducto y alcantarillado, bajo la premisa de que se trata de una disposición contractual diseñada para atender el pago de la tasas de uso y retributiva, entendidas estas como tasas ambientales de carácter tributario, en la que se deben tener en cuenta tanto el pacto de tarifa contractual que rige el citado Contrato 030, como las normas generales aplicables a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia.

Mediante la Ley 2294 de 2023[1], Artículo 25, se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 que estableció que el Factor Regional de la Tasa Retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional sería de uno (1) hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo en el que el ministerio competente generaría la reglamentación del caso, con un esquema diferencial. Así, el Decreto N° 1553 de 2024[2] establece que en el Artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015 se presente la fórmula para calcular la Tarifa de la Tasa Retributiva (Ttr) mediante la expresión ***Ttr = Tm * Fr*** y en el Artículo 2.2.9.7.3.3 establece que el Factor Regional (Fr) se calculará con base en una variable ambiental, una variable socioeconómica y otra económica y desarrolla la forma de cálculo de cada una de ellas.

El Artículo 2.2.9.7.4.1 ídem se establece la fórmula para calcular el monto a cobrar por concepto de tasas retributivas por parte de la autoridad ambiental, en función del Factor Regional (Fr), de las Tarifas Mínimas Tm_i) de cada parámetro i y la respectiva carga contaminante (Ci). El Parágrafo 2 del citado Artículo establece también que *"La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA adoptará las decisiones a que haya lugar, en relación con los marcos tarifarios del servicio público de alcantarillado"*.

De igual manera, mediante el Decreto 0700 de 2026, *"Por el cual se modifica la Sección 1, Capítulo 6 del Título 9, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta lo relacionado con la Tasa por Utilización del agua, con lo cual se afectaría también el cálculo del Factor Regional, que deberá tener en cuenta factores como la presión de la demanda de agua sobre la oferta, las necesidades de inversión en protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico y las condiciones socioeconómicas de la población (categorías municipales, Índice de necesidades básicas insatisfechas).

Como ya se mencionó, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la Resolución CRA N° 1032 de 2024[3] y en sus Artículos 2.1.2.1.3.6.1 y 2.1.2.1.3.6.2 presenta el cálculo del Costo Medio generado por el pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas de los servicios de acueducto y alcantarillado ($CMICT_{i,\ ac/al}$).

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario desarrollar los análisis propuestos, con el objeto de mantener un control constante sobre las tarifas aplicadas en virtud del contrato de Operación N° 030 de 2006 y su actualización de acuerdo con las leyes, decretos y demás normas de obligatorio cumplimiento.

---

[1] **Ley 2294 de 2023,** Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

[2] **Decreto 1553 de 2024**, Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones.

[3] **Resolución CRA N° 1032 de 2026**, Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones.

JUSTIFICACION

La ejecución de esta consultoría especializada representa una oportunidad estratégica fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera de Veolia Aguas del Norte de Santander S.A.S. E.S.P. y asegurar la equidad económica de sus usuarios en el municipio de San José de Cúcuta. Aun cuando el Contrato de Operación 030 de 2006 aplica tarifas contractuales, se debe verificar su afinidad de forma integral con la metodología de la Resolución CRA 1032 de 2026, cumpliendo con las normas vigentes y logrando estructurar tarifas reales que reflejen sus costos eficientes de operación, inversión, tasas ambientales y mantenimiento.

Asimismo, este estudio minimiza el riesgo de pérdidas financieras por desactualización tarifaria o de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). En última instancia, contar con un cálculo tarifario riguroso viabiliza la suficiencia financiera requerida para ejecutar los planes de inversión en infraestructura, optimizar la capacidad operativa de la entidad y garantizar, a largo plazo, la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto y alcantarillado en la región.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Elaborar y presentar el plan detallado de trabajo de la consultoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el cual se establezcan las fases de ejecución, actividades, metodología, cronograma, productos, hitos de revisión y mecanismos de seguimiento.
2. Recopilar, revisar y analizar la información técnica, regulatoria, contractual, tarifaria y económica suministrada por EIS Cúcuta S.A. E.S.P., necesaria para el desarrollo de la consultoría.
3. Revisar y analizar la Resolución CRA N.° 1032 del 24 de marzo de 2026, sus antecedentes regulatorios y las disposiciones complementarias que resulten aplicables a la metodología tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
4. Realizar seguimiento y análisis de la resolución modificatoria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA respecto de la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y determinar sus disposiciones relevantes para el objeto de la consultoría.

5. Revisar el Contrato de Operación N.° 030 de 2006, sus Otrosíes modificatorios y sus Anexos Técnico y Tarifario, identificando las disposiciones, variables y componentes relacionados con la estructura tarifaria y su aplicación.
6. Elaborar una matriz de correspondencia entre las disposiciones regulatorias aplicables y las estipulaciones, variables y componentes tarifarios previstos en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos.
7. Analizar comparativamente la metodología tarifaria prevista en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos frente a las disposiciones contenidas en la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y su eventual modificación, identificando diferencias, modificaciones, coincidencias y aspectos que requieran revisión.
8. Analizar los componentes tarifarios relacionados con los costos de administración, operación y mantenimiento, determinando su tratamiento dentro de la metodología regulatoria aplicable y su incidencia frente a la estructura tarifaria prevista en el Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
9. Analizar el componente correspondiente a las tasas ambientales y, particularmente, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, identificando las modificaciones, variables o condiciones que puedan incidir en su determinación y aplicación.
10. Revisar las variables económicas y tarifarias disponibles que resulten necesarias para determinar los posibles efectos de la aplicación de la metodología regulatoria sobre la estructura tarifaria asociada al Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
11. Evaluar los posibles impactos técnicos, económicos, tarifarios, regulatorios y contractuales derivados de la aplicación de la Resolución CRA N.° 1032 de 2026 y de su eventual modificación sobre el Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Otrosíes.

12. Identificar los componentes, variables, obligaciones o disposiciones del Contrato de Operación N.° 030 de 2006 y sus Anexos Técnico y Tarifario que eventualmente requieran revisión, ajuste, armonización o interpretación como consecuencia de las modificaciones regulatorias analizadas.
13. Elaborar matrices de impactos y riesgos que permitan identificar los efectos potenciales de la modificación de la metodología tarifaria sobre la estructura tarifaria, los componentes de administración, operación y mantenimiento, las tasas ambientales y demás variables relevantes.
14. Construir y analizar escenarios de aplicación de la metodología tarifaria, de acuerdo con las disposiciones regulatorias aplicables y la información disponible, identificando sus posibles efectos sobre la estructura tarifaria y el Contrato de Operación N.° 030 de 2006.
15. Analizar las alternativas de manejo que pueda considerar EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos regulatorios, tarifarios y contractuales identificados, señalando sus implicaciones y condiciones de aplicación.
16. Formular recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales orientadas a facilitar la toma de decisiones de EIS Cúcuta S.A. E.S.P. frente a los efectos derivados de la aplicación de la metodología tarifaria.
17. Elaborar y entregar los informes, matrices, documentos técnicos, análisis comparativos, escenarios y demás productos establecidos en el contrato, incorporando las observaciones formuladas por el supervisor durante su revisión.
18. Socializar con EIS Cúcuta S.A. E.S.P. los resultados de la consultoría y presentar las principales conclusiones, impactos identificados, escenarios y recomendaciones derivadas del análisis realizado.
19. Atender las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas por el supervisor respecto de los productos entregados, siempre que se encuentren relacionadas directamente con el objeto y alcance de la consultoría.
20. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría, previa coordinación con el supervisor, sin que ello implique la modificación del objeto, alcance o valor contractual.

PLAZO.
El plazo total para desarrollar el objeto de la Consultoría es dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

FORMA DE PAGO
El valor del contrato será pagado por EIS Cúcuta S.A. E.S.P. mediante pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción de los productos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y de los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

Producto	Actividades principales que comprende	Entregable verificable	VALOR TOTAL
1. Diagnóstico regulatorio y contractual	1.1. Revisión de la Resolución CRA 1032 de 2026 y normas complementarias.	Informe diagnóstico, matriz normativa y contractual y matriz de aspectos regulatorios que requieren análisis.	$25.000.000
	1.2. Revisión de antecedentes regulatorios y metodología tarifaria anterior.		
	1.3. Revisión del Contrato de Operación 030 de 2006, Otrosíes y Anexos Técnico y Tarifario.		
	1.4. Identificación de las disposiciones regulatorias con incidencia sobre el esquema contractual.		
	1.5. Elaboración de matriz de correspondencia entre regulación y obligaciones/variables del contrato.		
2. Análisis comparativo de la estructura tarifaria	2.1. Identificación de la estructura tarifaria actualmente prevista en el Contrato 030 y sus anexos. 2.2. Análisis de la metodología establecida por la CRA.	Informe comparativo tarifario, con matrices de diferencias, componentes afectados y posibles ajustes requeridos.	$38.000.000
	2.3. Comparación de componentes tarifarios.		
	2.4. Análisis específico del Costo Medio de Administración (CMA).		
	2.5. Análisis del Costo Medio de Operación (CMO).		
	2.6. Análisis del Costo de medio de inversión (CMI)		
	2.7. Análisis del componente de impuestos, contribuciones y tasas.		
	2.8. Revisión de tasas ambientales y demás variables con incidencia tarifaria.		

3. Evaluación de impactos técnicos, económicos, tarifarios y contractuales	3.1. Determinación de los efectos de la nueva metodología sobre la estructura tarifaria.	Informe de evaluación de impactos, incluyendo matrices, análisis económico-tarifario, identificación de efectos contractuales y conclusiones técnicas.	
	3.2. Análisis de incidencia sobre AOM.		
	3.3. Análisis del CMT y tasas ambientales de acueducto y alcantarillado.		
	3.4. Identificación de impactos económicos sobre la estructura tarifaria.		
	3.5. Análisis de la incidencia sobre el Contrato 030 y sus Otrosíes.		
	3.6. Identificación de eventuales incompatibilidades, ajustes o aspectos que requieran armonización contractual.		
	3.7. Elaboración de matriz de impactos y riesgos regulatorios.		$27.000.000
4. Escenarios de aplicación y recomendaciones para EIS	4.1. Construcción de escenarios de aplicación de la metodología.	Informe final de escenarios y recomendaciones, matriz de alternativas y documento consolidado para la toma de decisiones.	
	4.2. Identificación de alternativas frente a los posibles ajustes tarifarios y contractuales.		
	4.3. Análisis comparativo de las alternativas.		
	4.4. Identificación de actuaciones que podría adelantar EIS frente al operador y/o ante la regulación aplicable.		
	4.5. Formulación de recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales.		
	4.6. Socialización de resultados con EIS y atención de observaciones.		$20.000.000
TOTAL CONSULTORÍA			$110.000.000

Los precios estipulados en la cotización contemplan los costos directos e indirectos

Variable presupuestal:

ESTAMPILLAS O IMPUESTOS A PAGAR POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%
PRO-HOSPITAL	2%
PRO-ANCIANOS	2%
PRO-CULTURA	2%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA (Aplica para contrato de obra) si aplica	5%
TIMBRE	1%
RETE FUENTE	SI APLICA
RETE ICA	SI APLICA
RETE IVA	SI APLICA

De acuerdo a lo anterior damos fe que contamos con el personal capacitado para prestar dichos servicio.

Pago a convenir
Tiempo a convenir

CRISTIAN VALDERRAMA BARON

CRISTIAN CAMILO VALDERRAMA BARON
CC 1.090.486.534 de Cúcuta
R/L GRUPO EMPRESARIAL ONE KING SAS
NIT 901.668.154-1

BS Ingenieros Arquitectos SAS
NIT. 900.985.189-4

San José de Cúcuta, 09 de OCTUBRE del 2026

SRS:
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A. E.S.P
E.S.D

Referencia: COTIZACION

Cordial saludo, a continuación relacionamos nuestra propuesta económica con lo requerimiento que enviaron según necesidad de la entidad,

Producto	Actividades principales que comprende	Entregable verificable	VALOR TOTAL
1. Diagnóstico regulatorio y contractual	1.1. Revisión de la Resolución CRA 1032 de 2026 y normas complementarias.	Informe diagnóstico, matriz normativa y contractual y matriz de aspectos regulatorios que requieren análisis.	$35.000.000
	1.2. Revisión de antecedentes regulatorios y metodología tarifaria anterior.		
	1.3. Revisión del Contrato de Operación 030 de 2006, Otrosíes y Anexos Técnico y Tarifario.		
	1.4. Identificación de las disposiciones regulatorias con incidencia sobre el esquema contractual.		
	1.5. Elaboración de matriz de correspondencia entre regulación y obligaciones/variables del contrato.		
2. Análisis comparativo de la estructura tarifaria	2.1. Identificación de la estructura tarifaria actualmente prevista en el Contrato 030 y sus anexos. 2.2. Análisis de la metodología establecida por la CRA.	Informe comparativo tarifario, con matrices de diferencias, componentes afectados y posibles ajustes requeridos.	$35.000.000
	2.3. Comparación de componentes tarifarios.		
	2.4. Análisis específico del Costo Medio de Administración (CMA).		
	2.5. Análisis del Costo Medio de Operación (CMO).		
	2.6. Análisis del Costo de medio de inversión (CMI)		
	2.7. Análisis del componente de impuestos, contribuciones y tasas.		
	2.8. Revisión de tasas ambientales y demás variables con incidencia tarifaria.		
3. Evaluación de impactos técnicos, económicos, tarifarios y contractuales	3.1. Determinación de los efectos de la nueva metodología sobre la estructura tarifaria.	Informe de evaluación de impactos, incluyendo matrices, análisis económico-tarifario, identificación de efectos contractuales y conclusiones técnicas.	$25.000.000
	3.2. Análisis de incidencia sobre AOM.		
	3.3. Análisis del CMT y tasas ambientales de acueducto y alcantarillado.		
	3.4. Identificación de impactos económicos sobre la estructura tarifaria.		
	3.5. Análisis de la incidencia sobre el Contrato 030 y sus Otrosíes.		
	3.6. Identificación de eventuales incompatibilidades, ajustes o aspectos que requieran armonización contractual.		
	3.7. Elaboración de matriz de impactos y riesgos regulatorios.		
4. Escenarios de aplicación y recomendaciones para EIS	4.1. Construcción de escenarios de aplicación de la metodología.	Informe final de escenarios y recomendaciones, matriz de alternativas y documento consolidado para la toma de decisiones.	$20.000.000
	4.2. Identificación de alternativas frente a los posibles ajustes tarifarios y contractuales.		
	4.3. Análisis comparativo de las alternativas.		
	4.4. Identificación de actuaciones que podría adelantar EIS frente al operador y/o ante la regulación aplicable.		
	4.5. Formulación de recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales.		
	4.6. Socialización de resultados con EIS y atención de observaciones.		
TOTAL CONSULTORÍA			$115.000.000

Los precios estipulados en la cotización contemplan los costos directos e indirectos
Nos encontramos de acuerdo a la necesidad y la condiciones requeridas por la entidad.

E-MAIL: BSINGENIEROSARQUITECTOS@GMAIL.COM

CEL: 3113215461

De acuerdo a lo anterior agradecemos tenernos en cuenta para la presente invitación, quedamos atentos a cualquier requerimiento cambio que surja

Atentamente,

Astrith Molina

ASTRITH DANIELA MOLINA CEPEDA
C.C. 1.005.042.966
REPRESENTANTE LEGAL
BS INGENIEROS ARQUITECTOS SAS
NIT-900.985.189-4

ANEXO PRESUPUESTO

OBJETO "2026E-187 Analizar y evaluar los efectos de la Resolución modificatoria de la CRA para la aplicación de la Resolución CRA N° 1032 del 24 de marzo de 2026, "Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA N° 943 de 2021"en la aplicación de la metodología tarifaria de acueducto y alcantarillado, respecto de la estructura tarifaria prevista en el Contrato de Operación N° 030 de 2006 y sus Anexos Técnico y Tarifario, con énfasis en los componentes de administración, operación y mantenimiento y tasas ambientales"

Producto	Actividades principales que comprende	Entregable verificable	VALOR TOTAL
1. Diagnóstico regulatorio y contractual	1.1. Revisión de la Resolución CRA 1032 de 2026 y normas complementarias.	Informe diagnóstico, matriz normativa y contractual y matriz de aspectos regulatorios que requieren análisis.	$18.000.000
	1.2. Revisión de antecedentes regulatorios y metodología tarifaria anterior.		
	1.3. Revisión del Contrato de Operación 030 de 2006, Otrosíes y Anexos Técnico y Tarifario.		
	1.4. Identificación de las disposiciones regulatorias con incidencia sobre el esquema contractual.		
	1.5. Elaboración de matriz de correspondencia entre regulación y obligaciones/variables del contrato.		
2. Análisis comparativo de la estructura tarifaria	2.1. Identificación de la estructura tarifaria actualmente prevista en el Contrato 030 y sus anexos. 2.2. Análisis de la metodología establecida por la CRA.	Informe comparativo tarifario, con matrices de diferencias, componentes afectados y posibles ajustes requeridos.	$24.000.000
	2.3. Comparación de componentes tarifarios.		
	2.4. Análisis específico del Costo Medio de Administración (CMA).		
	2.5. Análisis del Costo Medio de Operación (CMO).		
	2.6. Análisis del Costo de medio de inversión (CMI)		
	2.7. Análisis del componente de impuestos, contribuciones y tasas.		
	2.8. Revisión de tasas ambientales y demás variables con incidencia tarifaria.		
3. Evaluación de impactos técnicos, económicos, tarifarios y contractuales	3.1. Determinación de los efectos de la nueva metodología sobre la estructura tarifaria.	Informe de evaluación de impactos, incluyendo matrices, análisis económico-tarifario, identificación de efectos contractuales y conclusiones técnicas.	$32.000.000
	3.2. Análisis de incidencia sobre AOM.		
	3.3. Análisis del CMT y tasas ambientales de acueducto y alcantarillado.		
	3.4. Identificación de impactos económicos sobre la estructura tarifaria.		
	3.5. Análisis de la incidencia sobre el Contrato 030 y sus Otrosíes.		
	3.6. Identificación de eventuales incompatibilidades, ajustes o aspectos que requieran armonización contractual.		
	3.7. Elaboración de matriz de impactos y riesgos regulatorios.		
4. Escenarios de aplicación y recomendaciones para EIS	4.1. Construcción de escenarios de aplicación de la metodología.	Informe final de escenarios y recomendaciones, matriz de alternativas y documento consolidado para la toma de decisiones.	$25.960.000
	4.2. Identificación de alternativas frente a los posibles ajustes tarifarios y contractuales.		
	4.3. Análisis comparativo de las alternativas.		
	4.4. Identificación de actuaciones que podría adelantar EIS frente al operador y/o ante la regulación aplicable.		
	4.5. Formulación de recomendaciones técnicas, económicas, regulatorias y contractuales.		
	4.6. Socialización de resultados con EIS y atención de observaciones.		
TOTAL CONSULTORÍA			$99.960.000

Variable presupuestal:

ESTAMPILLAS O IMPUESTOS A PAGAR POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
PRO-HOSPITAL	2%
PRO-ANCIANOS	2%
PRO-CULTURA	1%
Estampilla justicia familiar	2%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA (Aplica para contrato de obra) si aplica	5%
TIMBRE	1%
RETE FUENTE	SI APLICA
RETE ICA	SI APLICA
RETE IVA	SI APLICA

NOTA: Excepciones: no se aplica en contratos de prestación de servicios (honorario) cuyo pago mensual sea inferior a 10 SMLMV (esta excepción NO APLICA para contratos de suministros, obra o compraventa. Por lo tanto, toda adquisición de bienes papelería, insumos, repuestos, cafetería, materiales) sin importa que su cuantía sea mínima, esta gravada con la tarifa del 2%).

el valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE.** (99,960,000.) el valor incluye costos directos e indirectos.

Atentamente:

RAMON ANTONIO VARGAS HERNANDEZ
APOYO PROFESIONAL
ECONONOMISTA